

ALEGACIONES AL ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES DEL PLAN HIDROLÓGICO 2021-2027 DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Presentadas por APROMAR

Asociación empresarial de Acuicultura de España
CIF G-78295748

C/. Camino de Leche Santa, nº 2
11130 – Chiclana de la Frontera (Cádiz)

1.- INTRODUCCIÓN

Los aspectos que se consideran clave para las instalaciones de acuicultura continental de APROMAR son:

- 1) Caudales ecológicos.
- 2) Condiciones para el uso del agua, en un doble aspecto a su vez:
 - a. límites de vertidos;
 - b. obstáculos a la construcción sobre el propio cauce y los espacios aledaños.
- 3) Delimitación física de las zonas ribereñas restringidas.
- 4) Orden de preferencia de los distintos usos concurrentes.

2.- ALEGACIONES A LOS TEMAS IMPORTANTES

En base a los documentos sometidos a exposición pública según el BOE de 24 de enero de 2020.

2.1.- Tema 1. Contaminación urbana e industrial

Desde APROMAR queremos hacer constar la importancia que tiene para nuestro sector, y tanto la acuicultura como la pesca, mantener la buena calidad de las aguas, ya que cualquier problema de contaminación química, sanitaria o incluso física (temperatura esencialmente) puede provocar la pérdida total de la biomasa de nuestras instalaciones y del ecosistema fluvial en su totalidad.

La importancia aquí es **vital**, ya que la acuicultura es, con la pesca fluvial, el único sector cuyo producto son animales vivos, extremadamente sensibles a alteraciones físico-químicas del medio acuático en el que se desenvuelven.

De ahí que sea enormemente susceptible no solo a las consabidas contaminaciones urbana, industrial y difusa [*vid. siguiente punto*] sino a problemas operativos derivados de desembalses decididos en el momento, sin avisarnos previamente a los usuarios sensibles y sin tener en cuenta (nunca en esta Confederación hidrográfica) las peticiones de los acuicultores.

...Aguas desembalsadas, es innecesario recordarlo, que son muy lesivas porque traen temperaturas extremas, turbidez, etc., factores contaminantes todos ellos que inciden nocivamente sobre la biomasa presente en el cauce fluvial.

Villanúa está incluida como masa de agua afectada por incumplimiento, siendo necesaria la construcción de una EDAR, prevista entre 2019-2026. Se trata de una zona sensible con buen estado ecológico, pero un alto riesgo de contaminación puntual al no existir EDAR para los 5000 he.

Este tema está relacionado con la protección de fuentes de agua de uso urbano, pero también debería estarlo con los caudales ecológicos, cambio climático, zonas protegidas y los usos del agua.

2.2.- Tema 2. Contaminación difusa

Es un problema ligado a la agricultura y ganadería que afecta al 95% de las masas de agua, permitiendo en el caso más preocupante a nivel europeo, el de los nitratos, una concentración de 50 mg/l en los cauces.

En eso arrastramos (y nos referimos *al medio ambiente* en sí, no solo la acuicultura, aunque en nuestro caso reciba un impacto muy directo) una lacra cada vez más preocupante: **no existe ningún control sobre los efluentes de la mayoría de esas instalaciones y actividades** agrícolas y ganaderas.

Cierto es que la acuicultura no es una fuente de emisión de carga orgánica difusa sino *puntual*, **pero nuestra carga proviene en muy buena medida de la anterior**. Y pese a ello, en la acuicultura se exige un incremento de tan sólo 0,74 mg/l de NH₄ respecto del agua de entrada, que como decimos depende directamente de la contaminación difusa de la agricultura y ganadería.

Exigir tales niveles de depuración a la acuicultura, mientras se permite en las actividades más contaminantes, no es proporcional ni equitativo. Del análisis

de presiones se obtiene que mientras la agricultura afecta al 95% de las masas de agua, la acuicultura tan sólo afecta al 3%.

De ahí la necesidad de que el esquema de temas importantes cara a 2027 asuma desde este momento la ya ineludible necesidad de implementar y aplicar seriamente **controles reales y continuos en las fuentes difusas de contaminación**. La acuicultura y la biomasa presentes en el cauce natural están en primera línea de recepción de la carga difusa; pero *todo* el sistema ambiental, no solo la acuicultura y la pesca, está afectado.

Únicamente pedimos que se aplique a los demás sectores el mismo baremo que se nos aplica a nosotros, maxime cuando la carga que a nosotros se nos imputa proviene como decimos en buena medida de la aportada por otros concesionarios. Y no solo *concesionarios* en sentido estricto, pues es conocida la proliferación de captaciones irregulares y clandestinas en nuestras redes fluviales.

2.3.- Tema 3. Ordenación y control del Dominio Público Hidráulico

El objetivo principal es la concesión de aprovechamientos y el control de volúmenes captados, lo cual redundará positivamente en la gestión y por tanto en la disponibilidad del recurso.

La acuicultura se considera como una demanda rígida que obliga al mantenimiento de un elevado caudal en los cauces para satisfacer las concesiones, pero esto en todo caso sería una ventaja ya que supone asegurar el caudal ecológico en los tramos donde se ubican. Tanto aguas arriba como aguas debajo de las instalaciones, ya que es un uso **no consuntivo**.

Lo mismo ocurre con las centrales hidroeléctricas, siendo las que mayor presión generan en volumen de captación y sin embargo se encuentran mucho mejor consideradas y su prioridad está muy por delante de la acuicultura.

La agricultura es la segunda presión de extracción, siendo consuntiva y más contaminante que la acuicultura y sin embargo su uso es prioritario en las concesiones, cuando al menos deberían estar parejos, al tratarse la acuicultura de una actividad agropecuaria.

De hecho, nuestra sostenibilidad deriva de la evidencia de que tenemos explotaciones muy concretas, establecidas en unas pocas ubicaciones perfectamente identificadas, frente a la profusión de fuentes de emisión dispersas que caracteriza a la agricultura y ganadería.

Y esa recolocación del uso acuícola al mismo nivel que la otra ganadería **es perfectamente compatible con la prelación legal subsidiaria**

(art. 60.3 TRLA en relación con el 49 bis RDPH), y de hecho **no sería una novedad**: ya existen dos precedentes de éxito en ese sentido:

- La **C.H. del Guadalquivir**, en el que la acuicultura ocupa un lugar preferente, incluso, respecto de los usos agropecuarios;
- y **Galicia costa**, donde ocupa el **3^{er} lugar emparejado con los usos agropecuarios**:

* Anexo VII, Art. 8, PH **Guadalquivir** vigente:

“Se establecen excepciones con preferencia sobre el uso agropecuario para los siguientes casos: ...//... d) La acuicultura en el río Riofrío hasta su confluencia con el río Genil, en el río Guardal aguas arriba del embalse de San Clemente y en el río Guadalquivir y afluentes aguas arriba del embalse del Tranco de Beas”.

* Para **Galicia costa**: Art. 8 del RD 11/2016, de 8 de enero:

...//... a) Abastecimiento de población y usos asimilables a domésticos, entendiéndose como tales aquellos correspondientes a actividades clasificadas en la clasificación nacional de actividades económicas (CNAE), aprobada por Real decreto 475/2007, de 13 de abril, que usen un volumen total de agua menor de 2.000 m³/año.

b) Usos ambientales, entendiéndose como tales aquellos usos del agua que son esenciales para la preservación del medio ambiente.

c) Regadíos, usos agrarios y acuicultura.

2.4.- Tema 4. Gestión sostenible de las aguas subterráneas

Nada que alegar, la extracción de aguas subterráneas es poco significativa excepto en zonas muy puntuales de la cuenca del Ebro que no afectan a nuestras instalaciones.

2.5.- Tema 5. Alteraciones hidro morfológicas

A las obras longitudinales y transversales de los cauces que suponen una alteración morfológica hay que sumar los embalses de regulación para el uso hidroeléctrico y de regadío, que suponen una alteración hidrológica.

En las masas de agua identificadas se encuentra la nº 678: río Cinca desde la presa de El Grado hasta el río Esera, correspondiente a la piscifactoría Vivero de los Pirineos de Caviar Pirinea. Se considera que la alteración del cauce y el régimen hidrológico es media, mientras que la alteración por presas y azudes es alta.

Se proponen medidas para promover el mantenimiento de cauces, modificaciones, reparaciones y permeabilización de obstáculos, recuperación de riberas..., medidas de interés para otros sectores también, pero a la hora de solicitar las correspondientes autorizaciones para dichas actividades por parte de los concesionarios, la tramitación es larga y el resultado habitual es la denegación de la solicitud.

La consecuencia directa más habitual de estas denegaciones suele ser la producción de graves daños en las instalaciones e infraestructuras debidos a episodios de avenidas.

También se propone la aplicación de las modificaciones del Reglamento del Dominio Publico Hidráulico (RD 638/2016) en lo que afecta a la gestión de las zonas inundables, lo cual es preciso, pero no se tiene en cuenta que la acuicultura es por necesidad una actividad que se ubica en la cercanía de los ríos y por tanto en su zona inundable. La aplicación e interpretación estricta de dicho Reglamento supone en muchas ocasiones un obstáculo insalvable para la ampliación o remodelación de las instalaciones de acuicultura.

Esa situación se ve agravada en este caso por la dificultad para que los ingenieros proyectistas de las obras en autorización accedan a consultar al personal de la Confederación.

Somos conscientes de los déficits de personal de nuestros organismos rectores, pero precisamente por ello la actual inaccesibilidad que no solo conlleva la injustificada abolición de principios rectores de la acción administrativa como son la participación efectiva o la transparencia, sino que impide que con muy poco tiempo de dedicación en las fases previas del proyecto y entre ingenieros se solventen dudas y posibles discrepancias que redundarían luego en más carga de trabajo para el personal de la Confederación.

Creemos que esta situación tiene remedio y redundaría en beneficio de todos: desde la Asociación vemos a diario cómo hay Confederaciones en las que se facilita el acceso de los proyectistas de las obras a los funcionarios al cargo de los expedientes en trámite, y en estos casos los expedientes tienden a ser más ágiles y la propia Confederación pierde menos tiempo al tener que emitir luego informes y resoluciones parciales que pudieron haberse evitado perfectamente.

2.6.- Tema 6. Implantación del régimen de caudales ecológicos

Los controles realizados en 2016/2017 y 2017/2018 han detectado el incumplimiento de caudales ecológicos en las estaciones de aforo nº 297: río Cinca en el puente de las Pilas y nº 047: río Cinca en El Grado, afectando a las instalaciones de la piscifactoría Vivero de los Pirineos de Caviar Pirinea. Es necesario mencionar que la gestión de dichos caudales corresponde directamente a la Confederación mediante la junta de explotación del embalse y sus órganos ejecutivos.

Se propone incrementar el esfuerzo de los usuarios para el cumplimiento de dichos caudales, procediendo a la revisión de la concesión en caso de afecciones significativas (incumplimientos). Lo que no se dice es cómo se van a cumplir esos caudales si en muchas ocasiones el caudal circulante es inferior al ecológico y no digamos ya al concesional, incluso en instalaciones ubicadas a pie de embalse.

La normativa no tiene en cuenta que las instalaciones de acuicultura están dimensionadas en base a su caudal concesional, y en casos de escasez tienen que recurrir a grandes gastos de recirculación y oxigenación para mantener la biomasa presente. Se trata de una demanda rígida, ya que no existe la posibilidad de parar la producción como en el caso de las hidroeléctricas, ni siquiera durante unos pocos minutos.

Las últimas sentencias del Tribunal Supremo (nota 1 de la página 23 de las fichas resumen) en relación con los regímenes de caudales ecológicos inciden en la obligación de identificar e implantar todos los componentes del régimen en todas las masas de agua de la demarcación.

Según los documentos expuestos, en el futuro Plan Hidrológico se van a implantar los caudales ecológicos en todas las masas de agua. Sin embargo, existen instalaciones de acuicultura continental que se encuentran ubicadas en la cabecera de pequeños afluentes, manantiales o surgencias superficiales que no se encuentran estudiados. ¿Cómo se van a aplicar los caudales ecológicos en estos casos...?, puesto que no se les pueden aplicar los correspondientes al tramo del cauce principal al que desaguan.

Según su propia definición, el régimen de caudales ecológicos es aquel que permite mantener de forma sostenible la funcionalidad y estructura de los ecosistemas acuáticos y de los ecosistemas terrestres asociados, contribuyendo a alcanzar el buen estado o potencial ecológico en las masas de agua dulce o de transición.

En reiteradas ocasiones las instalaciones de acuicultura existentes a pie de presa de varios embalses gestionados por la propia Confederación Hidrográfica del Ebro han detectado caudales anormalmente bajos en el cauce e incluso han llegado a ser acusados y denunciados por terceros como causantes de no respetar los caudales ecológicos.

Se propone revisar los caudales concesionales y ajustar los caudales ecológicos en función de nuevos estudios donde sea necesario, mejorando la metodología de determinación de dichos caudales.

La realidad es que en muchos tramos de ríos los caudales ecológicos están establecidos desde hace años (Plan Hidrológico 2010-2015), partiendo de datos de estaciones de aforo mal calibradas, con series de datos incompletas y asumiendo los resultados de los estudios realizados en tramos muy cortos (<100 m) mediante una metodología de cálculo compleja, aplicados a tramos de masas de agua con longitudes kilométricas.

Las series históricas utilizadas, bien sean de estaciones de aforo o sintéticas obtenidas por el método SIMPA, son de 20 años, correspondientes al período 1986 – 2006. Estamos en el año 2020, lo que supone un desfase de 14 años con la serie más reciente utilizada en los estudios. En estos 14 últimos años se supone que se han mejorado las tecnologías de medición de las estaciones de aforo, contando con datos más precisos. Por no hablar de que al no utilizar estos últimos años se está despreciando la influencia que estos datos tienen en la disminución de los caudales medios debido al 'cambio climático'.

Esto contradice lo previsto para el PH2021-2027:

"...es necesario considerar la posible incidencia de diversos escenarios de cambio climático sobre el patrón hidrológico de la demarcación, y por ende, sobre los regímenes ecológicos que se definan e implementen. Para ello, se deberán tener en cuenta las previsiones que la Oficina Española de Cambio Climático, mediante una encomienda de gestión al CEDEX, ha realizado sobre la incidencia del cambio climático en los recursos hídricos. Los resultados obtenidos parecen converger hacia una disminución de los caudales medios y bajos, por lo que será preciso tenerlos en cuenta en el desarrollo de los estudios de definición de los regímenes de caudales ecológicos que se realicen, así como en los programas de implantación, seguimiento y control adaptativo."

En la página 5 de los Apéndices al EPTI la propia Confederación expresa:

"Es importante destacar que debido a la escasez de información existente por el momento, no se van a dar nuevos valores para cada masa de agua de caudales máximos, caudales generadores y tasas de cambio..."

A esto hay que añadir que la metodología de cálculo es muy compleja, utilizando múltiples modelos y métodos (HPU, SIMPA, RHYHABSIM...) tanto para los cálculos hidráulicos como para la simulación de hábitats, lo que hace que sólo sean entendidos por expertos. Esta complejidad hace que sea necesario asumir hipótesis, coeficientes y simplificaciones que pueden afectar significativamente a los resultados.

El caso es que los objetivos propuestos quedarán en buenas palabras por falta de medios y muchos concesionarios tendrán que seguir respetando unos caudales ecológicos obsoletos e inapropiados para su ubicación, sin posibilidad de reclamación alguna.

Desde APROMAR queremos aprovechar la oportunidad para proponer que se abra **un canal de comunicación directa con la Confederación para considerar las características específicas de cada concesionario y que se contemple la posibilidad de admitir y validar estudios detallados** realizados por empresas especializadas. Esto sería coherente con las siguientes medidas propuestas:

- + *Realización de estudios y protocolos para mejorar la instrumentación hidrológica para alcanzar la precisión necesaria en el control de los caudales mínimos circulantes.*
- + *Realización de campañas de campo específicas para evaluar el cumplimiento en aquellas masas de agua prioritarias en las que no hay datos de estación de aforos.*
- + *Realizar estudios para la mejora de la definición de todos los componentes del régimen de caudales ecológicos en las masas de agua de la demarcación, en cumplimiento de las sentencias del Tribunal Supremo de marzo y abril de 2019. Se propone la realización de estudios para valorar el establecimiento de caudales máximos, generadores y tasas de cambio en puntos prioritarios de la cuenca situados aguas abajo de los principales embalses.*
- + *Realización del seguimiento adaptativo de los caudales ecológicos aprobados en el futuro plan hidrológico de 2021 y planteamiento de posibles mejoras.*
- + *Realizar estudios de mejora de las metodologías de determinación de caudales ecológicos y de análisis de la relación entre el régimen de caudales ecológicos y el estado de las masas de agua, con objeto de evaluar en qué medida los caudales ecológicos son consistentes con el cumplimiento de los objetivos medioambientales de las masas de agua.*
- + *Realizar estudios para ajustar o mejorar en su caso los caudales ecológicos en zonas protegidas y, en particular, en las reservas naturales fluviales. Estos estudios tendrán la finalidad de obtener unos caudales apropiados para mantener o restablecer un estado de conservación favorable de los hábitat o especies, respondiendo a sus exigencias ecológicas y manteniendo a largo plazo las funciones ecológicas de las que dependen.*

2.7.- Tema 7. Cambio climático

Según los diversos estudios, se espera una disminución del recurso en la cuenca de aproximadamente el 5% en los próximos 20 años, con variaciones en función de la junta de explotación.

De las instalaciones de acuicultura, las más afectadas serán las de Castañares y Burgos y las menos afectadas las de Cimballa y Peramola.

Las conclusiones de los estudios son que: disminuyen los días de helada, las precipitaciones en forma de nieve, se aceleran los deshielos y esto provocará un cambio en el régimen de los ríos en los que se refuerza la componente pluvial. También concluye que se incrementarán los fenómenos climáticos extremos con una disminución general de las precipitaciones y de los años pluviosos y un incremento de los años secos.

Se ha estudiado la influencia en la agricultura del aumento de la temperatura y las necesidades de recurso. En el caso de la acuicultura ocurre algo parecido: si aumenta la temperatura del agua, disminuye la concentración de oxígeno disuelto y por tanto es necesario un mayor caudal para mantener la vida piscícola en el río.

Ese efecto de la temperatura del agua no es tenido en cuenta en los desembalses. Por ello se quiere llamar la atención sobre este aspecto y solicitar que en estas circunstancias se realicen los desembalses mezclando agua de superficie (caliente) con agua de fondo (fría) para mantener la temperatura del agua dentro de un rango aceptable para la vida piscícola, no sólo en las instalaciones sino en todo el cauce natural del río.

En resumen, el cambio climático va a provocar un descenso del recurso junto con una mayor estacionalidad del mismo, coincidiendo con mayores demandas provocadas por el aumento de las temperaturas principalmente.

Se hace necesaria una mejor gestión de las infraestructuras hidráulicas para satisfacer las demandas de los concesionarios y una mayor presión sobre los principales consumidores (agricultura e hidroeléctricas) para mejorar su eficiencia y el mantenimiento de los caudales ecológicos.

Cuestiones técnicas aparte, llamamos también en esto la atención sobre un punto crucial, que está en la base misma de ese paquete regulatorio a futuro que conforma la Ley Europea del Clima, y que es sin embargo desoído sistemáticamente en la toma real de decisiones sobre el recurso y su régimen jurídico: es deseo explícito de la Comisión Europea que los procesos regulatorios al respecto se lleven a cabo con el **consenso de la población y los sectores** afectados (→ **Green deal**)... lo que su vez no hace sino recoger el **enfoque participativo** (real, no simplemente formal o teórico) de instrumentos precedentes como la WFD o las Recomendaciones de la CE en el Blue Growth.

La participación **activa** de los usuarios legítimos y sostenibles del río en los procesos decisorios (en esta fase del Esquema de Temas Importantes; en las posteriores alegaciones al proyecto de Plan Hidrológico; en los órganos de gestión; en los decisivos procesos de concertación de los caudales ecológicos; etc.) es una premisa inexcusable para hacer efectivos esos principios rectores de la gestión hidráulica.

2.8.- Tema 8. Zonas protegidas

Lo único que me preocupa en este aspecto es que la mayoría de las instalaciones están en la ribera de ríos, en zonas clasificadas como LIC y si la escalada ambientalista transversal continúa, pueden restringir aún más las medidas de protección, caudales ecológicos...

2.9.- Tema 9. Mejorar la resiliencia del Delta del Ebro y su costa

Nada que alegar

2.10.- Tema 10. Especies alóctonas invasoras

En este punto hemos de poner en valor el buen funcionamiento de los mecanismos establecidos respecto de la trucha arcoíris en la Ley 42/2007 (redacción ex Ley 7/2018 de 20 de julio), en su doble vertiente estrechamente vinculada entre sí: el uso de la pesca regulada y las consiguientes sueltas de peces de cultivo en las condiciones fijadas en la Ley no solo como el ejercicio legítimo que es del derecho a una actividad enormemente relevante desde el punto de vista socioeconómico, sino también como mecanismo adicional para la preservación de los ecosistemas en las áreas en las que la especie no estaba introducida a la entrada en vigor de la Ley 42/2007.

2.11.- Tema 11. Residuos tóxicos y peligrosos

Nada que alegar.

2.12.- Tema 12. Abastecimiento y protección de las fuentes de agua para uso urbano

Los usos industriales están asociados a las redes de abastecimiento de población, por lo que, aunque se encuentran en tercer lugar de prioridad, en realidad comparten el primer puesto con el abastecimiento urbano, siendo la mayor fuente de contaminación puntual, muy por encima de la acuicultura.

Se comenta en el tema nº 15 que la acuicultura es un factor de contaminación para las fuentes de uso urbano, pero sin embargo en la tabla 12.2 donde se recogen las localidades con problemas de contaminación no existe ninguna referencia a esta causa. Sin embargo sí que se recogen numerosas referencias a la contaminación por nitratos, sulfatos y plaguicidas generada por la agricultura y la ganadería.

2.13.- Tema 13. Sostenibilidad del regadío

Preocupa especialmente la construcción de nuevos regadíos en un escenario de cambio climático con disminución del recurso que puede afectar significativamente a las instalaciones de acuicultura con mayor antigüedad, dada la inexplicable prevalencia de uso de la agricultura.

Aumentar la asignación de recursos de la agricultura supone en la mayoría de los casos aumentar el caudal concesional de los canales e infraestructuras de riego, lo cual supone disminuir la garantía de los caudales circulantes por los cauces. Esto afecta tanto a los caudales ecológicos como a los concesionarios que toman el agua de los cauces.

La agricultura es el usuario menos controlado en cuanto a eficiencia y contaminación, ya que en la mayor parte de la superficie regable sólo se regulan las infraestructuras hidráulicas de distribución (canales, conducciones...) pero no el uso eficiente de las instalaciones en parcela, ni la contaminación difusa que generan.

Desde APROMAR debemos llamar la atención sobre un hecho bien conocido aunque no suela expresarse en voz alta: el Ebro sufre ya una densidad de riegos próximo a rebasar el límite de lo soportable. En ese contexto, implantar **nuevas zonas** regables como se intenta sería un golpe irresistible para la cuenca, por lo que como asociación nos vemos obligados a mostrar nuestra total discrepancia y requerir de las autoridades que se trate de preservar la sostenibilidad del recurso y la equidad en el reparto de usos.

2.14.- Tema 14. Usos energéticos

El problema de los usos energéticos (hidroeléctricos principalmente) es el mismo que en la agricultura, con la diferencia de que el agua no se consume, pero se afecta a los tramos de cauce entre la captación (normalmente en embalses) y el vertido, disminuyendo el caudal circulante por los cauces y afectando a los caudales ecológicos y a los concesionarios de estos tramos.

Existen multitud de eventos de cauces secos bajo embalses de regulación, mientras que el caudal de las hidroeléctricas se garantiza, debido a su prioridad de uso.

2.15.- Tema 15. Usos recreativos y otros usos

La acuicultura es una actividad agropecuaria, de carácter no consuntivo y mucho menos contaminante que la industrial y sin embargo se encuentra en el penúltimo lugar de prioridad incluso por detrás de los usos recreativos y la navegación.

No existe razón objetiva para esta estigmatización de la acuicultura, cuando debería estar al menos a la par de la agricultura y ganadería como productores de alimentos, con la ventaja de no consumir el agua que se utiliza y con un nivel de contaminación inferior. Ninguna de las instalaciones de acuicultura que representa APROMAR ha sufrido un expediente sancionador por incumplimiento de vertidos.

En palabras de la propia Confederación: *"...generan rigidez sobre el sistema al necesitar caudales continuos y sus vertidos causan problemas de calidad..."*. Debe tenerse en cuenta que la agricultura y los usos energéticos también tienen una demanda rígida y de mucho mayor volumen, así como numerosos casos de incumplimientos de caudal ecológico, contaminación difusa... y sin embargo se les da prioridad sobre la acuicultura.

La única medida mencionada para la acuicultura es aumentar el control de los vertidos; no se dice nada de garantizar el recurso de una actividad pecuaria más, que en los últimos años está recuperando su potencia de antaño y tiene una necesidad imperiosa de conseguir los niveles de biomasa y el número de establecimientos adecuado para la mejora continua de su competitividad y sostenibilidad socioeconómica.

Una necesidad coherente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS nº 8: Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

Nos consta que a nivel europeo, nacional e incluso autonómico se aplica este criterio de promover y favorecer las actividades productivas e inversiones, pero a la hora de la verdad, los órganos intermedios de gestión, como las CCHH, tuteladores de estos sectores y por tanto competentes para autorizar estas actividades, no comparten dicho criterio y la tramitación de los expedientes es compleja y larga, consiguiendo el efecto contrario al deseado. Ante estas dificultades, muchas empresas desisten de realizar inversiones, a menos que sean estrictamente necesarias.

2.16.- Tema 16. Conocimiento y gobernanza

"En la actualidad, la Secretaria de Estado de Medio Ambiente del MITECO está realizando un proceso participativo para la elaboración del "Libro verde de la Gobernanza en España" cuyo objetivo es adaptar la gobernanza del agua en España a las previsiones de los cambios hidrológicos y sociales en el futuro..."

...

c) La cooperación del mayor número posible de usuarios y agentes sociales que asuman sus responsabilidades compartidas con una administración que involucre y se relacione de una manera diferente con los ciudadanos."

Una vez más nos gustaría reiterar la necesidad de elaborar un canal de comunicación con las Administraciones hidráulicas para cumplir con este objetivo participativo y que se tenga en cuenta el punto de vista del sector de la acuicultura.

2.17.- Tema 17. Recuperación de costes y financiación

Nada que alegar

2.18.- Tema 18. Gestión del riesgo de inundación

Se está tramitando la aprobación de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación del 2º ciclo, en los cuales se ha mejorado alguno de los criterios de las zonas inundables, especialmente de la zona de flujo preferente para ser más coherente con los riesgos reales, eliminando las zonas limítrofes y de remanso.

Dentro de los objetivos de mejorar la ordenación y reducir el riesgo en las zonas inundables, hay que tener en cuenta que por su actividad las instalaciones de acuicultura se ubican en zonas cercanas a los ríos y por tanto inundables, muchas veces dentro de la zona de flujo preferente. Las empresas de acuicultura somos conscientes de este riesgo y nos protegemos lo mejor posible, pero algunas de las medidas requeridas para las instalaciones (permeabilidad de cerramientos...) son totalmente incompatibles con las necesidades de la propia actividad.

Teniendo en cuenta que en la mayoría de casos, las instalaciones de acuicultura se ubican en zonas rurales, alejadas de núcleos de población, industrias... se solicita una mayor permisividad en los casos demostrables de que aún estando en zonas inundables, la ejecución de los proyectos u obras necesarios para la producción no supone un aumento del riesgo de inundación a terceros.

Existen soluciones técnicas que permiten el establecimiento de usos en principio no compatibles en las zonas inundables, sin aumentar el riesgo de inundación existente. Esto sería coherente con el objetivo de mejorar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad de los elementos ubicados en zonas inundables.

La mejora de los sistemas de aviso y comunicación a la población y concesionarios en caso de avenidas debería fomentarse de verdad, para permitir a las empresas de acuicultura tomar las medidas necesarias para reducir los efectos de las avenidas. La realidad es que casi nunca se reciben

alertas de inundación por parte de los organismos hidráulicos encargados, tomando medidas preventivas contra la inundación cuando ya es demasiado tarde.

Por otro lado, tras episodios de avenidas que han provocado daños y cuantiosas pérdidas de producción en las instalaciones, las empresas de acuicultura han solicitado realizar obras de defensa o modificaciones de sus instalaciones para evitar futuros problemas, encontrándose con la imposibilidad de conseguir las autorizaciones necesarias por criterios ecológicos, de ocupación del dominio público... lo cual es una contradicción con los objetivos de mejora del riesgo de inundación.

También cabe destacar que muchos de los episodios de inundación y crecidas se ven agravados por el mal estado general de los cauces, riberas e infraestructuras, habitualmente ocupados por densa vegetación que impide la circulación del agua y que al ser arrastrada taponan las infraestructuras transversales (puentes, azudes, aliviaderos...) y eleva la lámina de agua. Las administraciones hidráulicas no mantienen en buen estado estas vías de desagüe y habitualmente no permiten que los usuarios que lo solicitan lo hagan, amparándose en criterios ecológicos. No se trata de eliminar la vegetación de ribera, sino de mantener limpios los cauces para favorecer el desagüe en casos de avenida.